



URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II Y XXXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La confianza ciudadana es definida como la creencia generalizada u orientación de valor enraizada en estándares evaluativos de competencia técnica y ética, y en las acciones futuras de una persona o una institución.¹

En las instituciones, la confianza ciudadana es un factor clave para la sociedad y unos de los requisitos fundamentales para una buena gobernanza.² Como indicador de cohesión social, la confianza institucional es crucial en el diseño e implementación de reformas orientadas a incrementar la calidad de vida de los ciudadanos.³ En efecto, altos niveles de confianza en la sociedad facilitan la provisión de bienes públicos y promueven la constitución de actores sociales y sociedades civiles saludables, lo que contribuye con la generación y preservación del orden público y la paz social y, consecuentemente, el desarrollo económico y social del Estado.



¹ Sautu, R. & Perugorria, I. (2007). Cultura política en tiempos de crisis. Confianza en las instituciones y satisfacción con la democracia. En La práctica de la investigación social: cómo se articulan el marco teórico, los objetivos y los métodos y técnicas (pp. 114-143). Buenos Aires: Ediciones Lumiere.

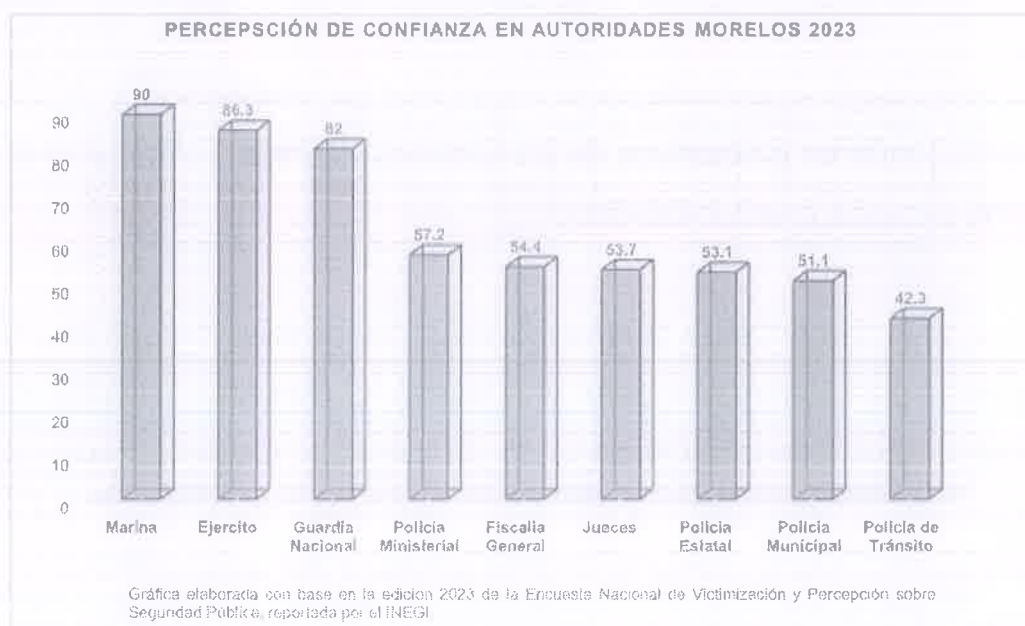
² Rifo Fabian, et al, "Que influye en la confianza en las instituciones, evidencia empirica para Chile", mayo 2019, Chile, p. 87.

³ Idem.



La referida figura recoge tal relevancia, así, de acuerdo con datos registrados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública⁴ elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su edición 2023, se arrojaron importantes datos respecto de las Instituciones de Seguridad Pública en la entidad.

En el estado de Morelos, se registró que el 90% de la población de 18 años en adelante, identificaba a los elementos de la Marina como la autoridad que mayor confianza inspiraba, seguida del ejército con un 86.3%. Elementos que son perfectamente identificables, esto así ya que portan símbolos, uniformes e inclusive colores autorizados. Se inserta gráfica para mayor ilustración:



En ese tenor, debe destacarse que la Fiscalía General, si bien, se encuentra en la media de las autoridades en la entidad en cuanto a nivel de confianza percibida por la población, no deja de ser una tarea fundamental el robustecer, entre la sociedad



⁴ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_mor.pdf



morelense, la imagen y la aceptación social de esta Institución de Procuración de Justicia, así como de los elementos que la integran.

Así pues, resulta de suma relevancia el papel que desempeñan las personas servidoras públicas encargadas del proceso de investigación y procuración de justicia. En la especie, esta Fiscalía General cuenta con personal conformado por Agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación Criminal y de servicios periciales, personal que lleva a cabo la investigación, averiguación y persecución de hechos delictivos, así como la obtención de datos de prueba y la realización de peritajes; de igual manera cuenta con personas servidoras públicas que realizan funciones administrativas que proporcionan las condiciones para la operatividad del organismo constitucional autónomo.

En efecto, todas las personas servidoras públicas de esta Institución de Procuración de Justicia realizan funciones de tal relevancia que permiten que la Fiscalía General cumpla con su función primordial, esto es, la investigación de los delitos.

Es el caso que el Ministerio Público efectúa indagaciones que generan informes y acumulan pruebas documentadas mediante carpetas de investigación y demás acciones sustantivas que producen información que se documenta a través de expedientes.⁵

Dicha información se encuentra bajo el resguardo y control de esta Institución de Procuración de Justicia, conforme lo establecido por el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales,⁶ por lo que su sigilo y secrecía garantiza el cumplimiento

⁵ González M., Oscar F., "Acceso a la Información y procuración de justicia del estado de Sinaloa", 2000, p. 6, fecha de consulta: 28 de julio de 2023. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/8.pdf>

⁶ Artículo 218. Reserva de los actos de investigación
Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.



de las obligaciones constitucionales de prevención, investigación y persecución del delito.

De lo anterior se desprende la importancia de contar con ordenamientos que regulen la identificación del personal adscrito a las diferentes Instituciones de Seguridad Pública, a efecto de garantizar el sigilo, la secrecía y la identificación de las mismas personas servidoras públicas frente a los gobernados, generando con ello proximidad y confianza en la población.

En ese sentido, esta Fiscalía General tuvo a bien emitir el “Acuerdo 04/2023 por el cual se establecen los lineamientos para la emisión y uso de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos” (Acuerdo 04/2023),⁷ publicado en el Periódico oficial “Tierra y Libertad”, número 6164, de 25 de enero de 2023, cuyo objeto es establecer las bases generales que deben observarse para la emisión y uso de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Fiscalía General, así como su difusión entre la ciudadanía para evitar el uso indebido o falsedad de las credenciales de identificación. Ello de conformidad con los artículos 102 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dicho Acuerdo 04/2023, determinó, entre otras cosas, la emisión de diversos tipos de identificaciones tales como: credenciales de identificación de los servidores públicos, de portación individual de arma de fuego y de credenciales para ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General autorizadas a favor de personas prestadoras de servicios profesionales, personas prestadoras de servicio social o de prácticas profesionales, atendiendo, en todo momento, a la naturaleza de las funciones que desarrollan.



⁷ Mismo que inició vigencia el 26 de enero de 2023. Disponible en: <https://fiscaliamorelos.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/6164-.pdf>



Ahora bien, atendiendo a la emisión de las credenciales de identificación del personal de esta Fiscalía General, se han considerado algunas áreas de oportunidad, para adecuar diversas disposiciones del citado Acuerdo 04/2023, ello con la intención de reducir los costos de producción, optimizar los procesos de fabricación, buscando alternativas más eficientes, el uso de materiales accesibles, así como la disminución de residuos; elementos que son clave para mejorar la eficiencia y operatividad del personal adscrito a esta Institución de Procuración de Justicia, lo que, a su vez, implica una reducción significativa en la huella de carbono y el impacto en el medio ambiente; todo ello sin dejar de lado la posibilidad de emplear credenciales electrónicas o digitales.

De igual manera, es el caso que en el Acuerdo 04/2023 se establecieron como requisitos en la elaboración de las referidas identificaciones algunas leyendas cuyo contenido es una base mínima para su control y correcto uso. No obstante, dichas leyendas pueden ser susceptibles de adecuaciones según las funciones de cada persona servidora pública o persona que porte la identificación de que se trate; por lo que tal aspecto se aclara a través de la emisión del presente instrumento.

Debe destacarse además que la Dirección General de Recursos Humanos es la unidad administrativa encargada de llevar el registro y control de los movimientos de personal, implementar los mecanismos necesarios para dar seguimiento al control del personal operativo y administrativo, verificar los requisitos de ingreso y permanencia, así como de autorizar los programas de servicio social y prácticas profesionales.

De lo anterior se advierte que dicha unidad administrativa es el área idónea para ser la responsable de la emisión de las credenciales de identificación del personal de la Fiscalía General, así como de las prestadoras de servicios profesionales, de servicio social o de prácticas profesionales, atribución que hasta el momento recaía en la persona titular de la Coordinación General de Administración.



REVISADO Y VALIDADO
POR LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASESORES



Sin omitir señalar que la emisión de credenciales estará sujeta a la validación de la persona titular de la Dirección de Personal; ello en razón de que dicha unidad administrativa es la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer el personal de nuevo ingreso, promoción o permanencia, según sea el caso, llevar el registro de altas, bajas y actualizaciones del personal adscrito a la Fiscalía General, implementar los programas de servicio social y prácticas profesionales, así como de la elaboración de las mismas credenciales de identificación.

En suma, las adecuaciones que se realizan a través del presente Acuerdo, permitirán una mejor identificación de las personas servidoras públicas que se adscriben a esta Institución de Procuración de Justicia, así como de aquellas personas prestadoras de servicios profesionales, de servicio social o de prácticas profesionales a efecto de generar mayor certeza, confianza y credibilidad en la sociedad morelense, garantizando, a su vez, el cumplimiento de los fines sustantivos y la función total a cargo de esta Fiscalía General.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observan las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.





ACUERDO 12/2023 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO 04/2023 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y USO DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 4, 11, 12, 13, 14, 15, 24 y 25 todos del Acuerdo 04/2023 por el cual se establecen los Lineamientos para la Emisión y Uso de las Credenciales de Identificación de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 15 bis al Acuerdo 04/2023 por el cual se establecen los Lineamientos para la Emisión y Uso de las Credenciales de Identificación de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4. Corresponde a la **Dirección General**, la **implementación de las medidas necesarias para llevar el control de la** emisión, reposición, devolución y destrucción de las credenciales a que se refiere el presente Capítulo; para lo cual deberá **operar** un registro que permita verificar las credenciales emitidas, así como las personas a cargo de las mismas.

Artículo 11. La **Dirección General**, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada para ello, podrá emitir placas de identificación a favor de Agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación Criminal y Peritos, mismas que contarán con las características que aquella señale para su emisión. Por lo que cualquier otra identificación que no se encuentre autorizada por parte de la **Dirección General**, carecerá de valor como medio de identificación.

Artículo 12. El diseño de las credenciales a que se refiere el Capítulo anterior estará a cargo de la **Dirección General**.





Artículo 13. Las credenciales de identificación de los servidores públicos **emitidas por la Dirección General con validación de la persona titular de la Dirección de Personal**, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. a la XI. ...

...

a) ...

b) ...

Dichas leyendas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio, así como a las funciones de los servidores públicos que integran la Fiscalía General, según corresponda.

Artículo 14. Las credenciales de portación individual de arma de fuego **emitidas por el Fiscal General con validación de la persona titular de la Agencia de Investigación Criminal**, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. a la XII. ...

...

a) ...

b) ...

Dichas leyendas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio, así como a las funciones de los servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Artículo 15. Las credenciales para ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General autorizadas a favor de personas prestadoras de servicios profesionales, personas **prestadoras** de servicio social o de prácticas profesionales, **emitidas por la Dirección General con validación de la persona titular de la Dirección de Personal**, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:





I. a la VIII. ...

...

a) ...

b) ...

Dichas leyendas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio, así como a las actividades de las personas prestadoras de servicios profesionales, personas prestadoras de servicio social o de prácticas profesionales según corresponda.

Artículo 15 bis. Las credenciales de identificación referidas en el presente Capítulo, deberán fabricarse con el material, características, claves y elementos de seguridad que garanticen su autenticidad, y que así determine la Dirección General.

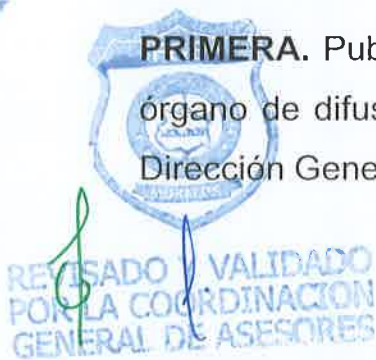
Artículo 24. Queda prohibido utilizar credenciales a que se refiere el presente Acuerdo, así como utilizarlas para fines distintos a los que ampara su emisión.

El servidor público que incumpla con lo anterior será sancionado en términos de la normativa aplicable.

Artículo 25. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán observar en todo momento el presente Acuerdo, su inobservancia será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley Estatal y demás normativa aplicable; con independencia de aquellas otras responsabilidades de diversa naturaleza a las que haya lugar, para tal efecto se le dará vista de la infracción cometida a la Visitaduría General o al Órgano Interno de Control, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores,





realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 duodecies, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

CUARTA. Las credenciales emitidas con base en el referido Acuerdo 04/2023 mantendrán su vigencia hasta en tanto esta no fenezca. La Agencia de Investigación Criminal deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para la emisión de las nuevas credenciales de portación individual de arma de fuego de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General con las características a que se refiere el presente Acuerdo.

QUINTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.





Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado Morelos, en Temixco, Morelos; a los 28 días del mes de diciembre de 2023.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS


URIEL CARMONA GÁNDARA



UCG/PCRM/RJAV/LTNP

LA PRESENTE HORA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 04/2023 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y USO DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



REVISADO Y VALIDADO
POR LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASESORES

